

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°0129-2023-A-MDLL/CH/C.**

Llusco 18 de julio del 2023.

**VISTOS:**

Informe de Orientación de oficio N° 9440-2023-CG/DEN-SOO, de la contraloría General de la República de fecha 20 de abril del 2023, Oficio N° 014133-2023-CG/DEN, de la Contraloría General de la República de fecha 27 de abril del 2023, Memorandum Múltiple N° 019-2023-GM/MDLL/CH de fecha 22 de mayo del 2023, la Informe Legal N°005-2023-OAJ/MDLL, de fecha 29 de mayo del año 2023, el informe N°327-2023-EVA-ORH/MDLL/CH/C, de fecha 14 de junio del año 2023, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° concordado con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

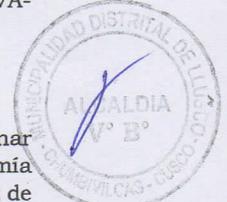
Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de su competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente, la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26°, lo siguiente: "La administración municipal (...) Se rige por los principios de legalidad, economía y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, en el marco del Decreto Supremo N° 345-2028-EF, se aprueba la Política Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030, que tiene como objetivo general el bienestar para todos los peruanos sobre la base de un crecimiento económico saludable con enfoque territorial. A través de Decreto Supremo N° 237-2019-EF, se aprueba el PLAN NACIONAL DE COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD, este plan establece como medida de política N° 08, la creación de la plataforma; "semáforo Anticorrupción e Integridad" afín de dotar al estado de un sistema integrado de recolección, procesamiento y articulación e información proveniente del poder judicial, ministerio público, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, de la Presidencia del Concejo de Ministros, entre otras entidades públicas, sobre procedimientos administrativos y procesos penales vinculados a materia anticorrupción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, se decreta la Creación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, como una plataforma digital que sirve como herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública. Al respecto de las disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, el artículo 6) establece los niveles de acceso de la siguiente manera: 1) público: Reporta sanciones y otras actuaciones que por norma son públicas. Este nivel de acceso a la ciudadanía, con pertinencia cultural. 2) Restringido: reporta el detalle de información que brindan los registros señalados en el numeral 4.3. del artículo 4 de las presentes disposiciones, y se organiza como un sistema de alertas basado en colores (rojo, amarillo y verde) que posibilite un adecuado filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puestos públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicio. Este nivel es de acceso a las entidades públicas a través de las oficinas de integridad institucional, oficinas de recursos humanos y oficinas de logística, o las que haga sus veces.

Que, el artículo 8) de las disposiciones establecidas en el referido Decreto Supremo, se establece lo siguiente: las entidades de la administración Pública comprendidas en el artículo I del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a través de las oficinas de Recursos Humanos y Oficina de Logística, o las que hagan sus veces, tiene la obligación de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puestos públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios, esta obligación también alcanza para las oficinas de integridad institucional para el desarrollo de funciones asociadas con el fortalecimiento de una cultura de integridad.

En tal sentido, las entidades públicas tienen las siguientes obligaciones: a) designar, mediante documento formal por la máxima autoridad administrativa, a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la



plataforma de debida diligencia del sector público, para da cumplimiento al artículo 8 d las presentes disposiciones. Esta designación es comunicada a la secretaria de integridad pública de la presidencia del concejo de ministros en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación. b) actualizar o modificar los datos de los funcionarios o servidores usuarios de la plataforma de Debida Diligencia del Sector Publico, en caso ocurra el término del vínculo con la entidad o estos asuman potras funciones dentro de la misma, en un plazo no mayor de cinco días hábiles de contados desde la ocurrencia. C) asegurar la calidad de los datos y el uso exclusivo de la Plataforma de Debida Diligencia prevista en el artículo 8 de las presente disposiciones. d) asegurar la implementación de las medidas de seguridad técnicas, organizativas y legales necesarias para asegurar la confidencialidad de la información. e) actualizar la información de los registros señalados en el numeral 4.3. del artículo 4 de las presentes disposiciones, cuando corresponda. F) las demás que sean determinadas mediante resolución de secretaria de integridad pública;

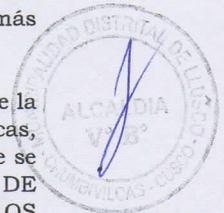
Que, mediante Informe de Orientación de oficio N° 9440-2023-CG/DEN-SOO, de la contraloría general de la republica de fecha 20 de abril del 2023, Orientación de Oficio municipalidad distrital de Llusco, Chumbivilcas, Cusco "USO DE LA PLATAFORMA DE DEBIDA DILIGENCIA DEL SECTOR PUBLICO", en el cual indica que se ha identificado la siguiente situación adversa: "LA ENTIDAD NO HA COMUNICADO A LA SECRETARIA DE INTEGRIDAD PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DE MINISTROS, LA DESIGNACION DE LOS RESPONSABLES DE UTILIZAR LA PLATAFORMA DE DEBIDA DILIGENCIA DEL SECTOR PUBLICO, A FIN DE CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE UTILIZAR DICHA PLATAFORMA COMO FILTRO PARA LAS CONTRATACIONES QUE SE EFECTUEN; SITUACION QUE LIMITA A LA ENTIDAD DE CONTAR CON UNA HERRAMIENTA DE INTEGRIDAD DESTINADA A FORTALECER UNA LUCHA EFECTIVA CONTRA LA CORRUPCION Y ELEVARE LOS ESTANDARES DE LA ACTUACION PUBLICA".

Que, mediante Oficio N° 014133-2023-CG/DEN, de la contraloría general de la republica de fecha 27 de abril del 2023, indica que en virtud del oficio N° 9440-2023-CG/DEN-SOO, Orientación de Oficio municipalidad distrital de Llusco, Chumbivilcas, Cusco "USO DE LA PLATAFORMA DE DEBIDA DILIGENCIA DEL SECTOR PUBLICO", esta regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan, manifestando que de la revisión de la información y documentación vinculada al "Uso de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 9440-2023-CG/DEN-SOO "LA ENTIDAD NO HA COMUNICADO A LA SECRETARIA DE INTEGRIDAD PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DE MINISTROS, LA DESIGNACION DE LOS RESPONSABLES DE UTILIZAR LA PLATAFORMA DE DEBIDA DILIGENCIA DEL SECTOR PUBLICO, A FIN DE CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE UTILIZAR DICHA PLATAFORMA COMO FILTRO PARA LAS CONTRATACIONES QUE SE EFECTUEN; SITUACION QUE LIMITA A LA ENTIDAD DE CONTAR CON UNA HERRAMIENTA DE INTEGRIDAD DESTINADA A FORTALECER UNA LUCHA EFECTIVA CONTRA LA CORRUPCION Y ELEVARE LOS ESTANDARES DE LA ACTUACION PUBLICA", solicitando comunicar al Órgano de Control Institucional citado en la recomendación N.° 2 del referido Informe, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe.

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 019-2023-GM/MDLL/CH de fecha 22 de mayo del 2023, el Gerente municipal del distrito de Llusco, comunica que en estricto cumplimiento bajo responsabilidad administrativa se realice el registro de información de la plataforma de debida diligencia de nuestra entidad.

Que, mediante Informe Legal N°005-2023-OAJ/MDLL, de fecha 29 de mayo del año 2023, del Abog. Brusly Pacheco Cárdenas dirigido al Gerente Municipal- C.P.C. Dante Fernando Pilares Flores, en referencia a la designación de los responsables de utilizar la plataforma de debida diligencia del sector público, a fin de cumplir con la obligación de utilizar dicha plataforma como filtro para las contrataciones que se efectúen; situación que limita a la entidad de contar con una herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública, este despacho recomienda que el responsable del área de recursos humanos sea el encargado de nombrar a esas personas, los cuales serán los responsables de utilizar la plataforma de debida diligencia de la municipalidad distrital de Llusco, provincia de Chumbivilcas y departamento del cusco.

Que, a efecto de que los responsables de utilizar la plataforma de debida diligencia de la municipalidad distrital de Llusco, provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco, que puedan utilizar esta plataforma como filtro, la oficina de asesoría jurídica proporciona información correspondiente al área de la procuraduría Municipal encontrado en el acta de entrega correspondiente al área de procuraduría municipal encontrado el acta de



entrega de cargo del ex procurador Abog. Ramiro Puelles Salas con C.A.L. N° 88226, de fecha 07 de marzo del año 2023;

Que mediante informe N°0327-2023-EVA-ORH/MDLL/CH/C, de fecha 14 de junio del 2023, el encargado de la Oficina de Recursos Humanos-Bach. Edgar Villegas Alarcón propone al Gerente Municipal- C.P.C. Dante Fernando Pilares Flores, la propuesta de áreas a fin de utilizar la plataforma de Debida diligencia del sector público de la siguiente manera:

AREA
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.
UNIDAD DE LOGISTICA.
AREA DE INFORMATICA.

Por lo que estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR,** LA CONFORMACIÓN DE LA PLATAFORMA DE DEBIDA DILIGENCIA DEL SECTOR PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LLUSCO, **de acuerdo al siguiente detalle:**

AREA	CARGO
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	JEFE DE LA UNIDAD
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.	JEFE DE LA OFICINA
UNIDAD DE LOGISTICA.	JEFE DE LA UNIDAD
AREA DE INFORMATICA.	JEFE DEL AREA

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER,** a Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Logística, Área de Informática y demás áreas correspondientes, realizar acciones pertinentes que conlleven a que se efectivice las acciones necesarias que resulten consecuentes de la presente Resolución, conforme a ley.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR,** la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Logística, Área de Informática y demás áreas correspondientes con la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR,** al Área de Informática, para su publicación en el portal institucional de la entidad.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Atentamente,

C.C.  
ALCALDIA.  
GERENCIA MUNICIPAL.  
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS  
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.  
UNIDAD DE LOGISTICA  
AREA DE INFORMATICA.  
ARCHIVO/S.G.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
LLUSCO

*Jaime Mantilla Chancuaña*  
DNI. 24809468  
ALCALDE

